



RESOLUCION No. CSJGUR24-180
24 de abril de 2024

“Por medio del cual se da cumplimiento al Parágrafo 1° del Artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y se expide el listado de los estudiantes de la Universidad de La Guajira que realizarían las practicas jurídicas en la Rama Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y conforme a lo decidido en Sala Ordinaria de la fecha,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo que reglamenta las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo Primero Ejercicio de Prácticas Académicas en la Rama Judicial, que reza:

“Las prácticas dispuestas en el pensum académico de las universidades oficialmente reconocidas en el país, se podrán realizar en las corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial, para apoyar la gestión judicial.”

Que el Artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017 reguló el procedimiento para la inscripción y selección de los participantes de las prácticas jurídicas de la siguiente manera:

... **A.** *Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.*

B. *Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.*

C. *El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los topes establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos.*

De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará esa determinación, cuando se trate de oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios.” ...

... **“PARÁGRAFO 1.º** *Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; el*

consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo” ...

En atención al Artículo 8° del Acuerdo en referencia se verifico la vigencia del respectivo convenio interinstitucional suscrito entre la Universidad de La Guajira y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha para la realización de las prácticas de estudiantes Universitarios en la Rama Judicial de fecha 27 de marzo del 2019.

El día 18 de marzo de 2024 la Dra. Carmen Tereza Palmarrosa Bruges, directora de Consultorio Jurídico de la Universidad de La Guajira, radicó la solicitud para la autorización de las prácticas de Consultorio Jurídico correspondientes a las praxis III, IV, V y VI del programa de Derecho, bajo No. EXTCSJGU254- 281 del 19 de marzo de 2024, y a continuación se relaciona el listado respectivo:

PRAXIS III A-1
ALMAZO MARTINEZ ADRIAN EDUARDO
ALTAMAR VANEGAS DORIS ADRIANA
ARIZA SILVA KALENIS AILETH
BEDOYA ORTIZ LUISA FERNANDA
CARRILLO MELO JOSE CARLOS CAMILO
CASTRILLO MONTES EMELIN JULIETH
CHAMORRO NUÑEZ HELUY
CUJIA BORJA JULIETA PAOLA
ESPAÑA ARIAS MARYAN YALETZA
FLOREZ SILVA DANIEL AUGUSTO
FONTALVO MARTINEZ DALEXANDRO DAVID
GONZALEZ CARO FERNANDA BALENTINA
GUTIERREZ SOTO JULIO ALFONSO
HERNANDEZ EPIEYU DAYANA MARGARITA
HERNANDEZ FLOREZ JUAN PABLO
HIGUITA SUAREZ DANIEL ALEJANDRO
LOPEZ PINEDA VALERIE JOHANA
MAESTRE ARIZA JEANDRY LORENA
MARIN RODELO JESUS DAVID
MARIN TAYLOR JESUS MANUEL
MARTINEZ FLOREZ ADRIANA
MERIÑO DELUQUE ANDRES CAMILO
MEZA GOMEZ STEFANY MIKEL
MINDIOLA MARQUEZ CARLOS MARIO
MORALES MONTENEGRO LUIS JOSE
MORALES MOSCOTE YORLEDIS MARIA
OÑATE BRITO JORGE MIGUEL
PAJARO ORTIZ CEIDY LICETH
PALACIO ROCA JUAN DAVID
PEDROZA BRITO YULIETH DE JESUS
PEÑARANDA DIAZ MARIA D CIELO
PITRES LOPEZ ISAAC DAVID
RODRIGUEZ MOSCOTE KENNET SAMIR ANUAR JOSE
ROMERO ROMERO LUIS FELIPE
SANCHEZ PANA ANA ANGEL
SIERRA GAMEZ LUDWICA LIZETH
SIERRA MAYA DAYELIS DASEL
SIOSI ACUÑA KARINA SAID
SOCARRAS PEREZ ADEMIR JOSE

SUAREZ HERRERA JACOBO LUIS
VALENCIA AVILA CRISTIAN ANDRES
VERDECIA VARGAS VALENTINA JUDITH
MARIA
VILLAR CANTILLO KAROLY MICHELY
VILLA SALGADO YOSET FERNANDO

PRAXIS III B-1

ARREGOCES MENDOZA ARID CAROLINA
BENITEZ PEREZ VIDA AMOR
BONILLA BALCAZAR YULIANA LISBETH
CEBALLOS MOREU ALEAN DAVID
CONTRERAS CONDE CARMEN YULIANA
DE LA PEÑA TORRES INGRIS VANESSA
ESQUEA GALVAN ESLEIDER YAIR
IPUANA PUSHAINA BRYAN ANDRES
MELO GIL ARIANNA MISHHELL
MOSCOTE SOTO LAURA MARCELA
PUSHAINA MANJARREZ YASANDRI
MIRIETH
ROJAS MEZA ADRIAN
SIOSI PINTO KAROLIN YISELL
SOLANO HERNANDEZ JHON ANDRES
TORO GIL ISAAC DANIEL
URARIYU JINETE LUISANA LINEY
VELAZQUEZ MEJIA DYANNYBELL SARAY
ZULETA CASTRILLO NIKOLE DAYANIS

PRAXIS IV A-1

BARRIOS URIANA CARLOS ANDRES
BRITO LINDO MIGUEL ANGEL
CAMELO MONTERO ANDRES FELIPE
CAMPUZANO SOTO EDGAR ANDRES
CANTILLO CAMARGO GABRIELA
ALEJANDRA
COLINA BONIVENTO DANNYA MAALIA
EPIAYU JUSAYU ALEXANDER
ESTRADA SALAS PEDRO MANUEL
GOMEZ COCHERO SHARIN JOSE
GONZALEZ HERNANDEZ EMILY ANDREA
GONZALEZ TILLER LUIS ARNOLDO
GRAJALES PALLARES EDGAR ALBERTO
GUERRA MEJIA KETTY ANDREA
HERNANDEZ LINDARTE NATALLY DANIELA
LOBO GONZALEZ CHAILO DAIRETH
LOPEZ CADENA KATHERIN YISSEL
LOPEZ CELY SANDRA JOHANNA
MADRID MARTINEZ GIAN DAVID
MARTINEZ NIEBLES YUCELIS PATRICIA
MEJIA MAGDANIEL ELSA SOFIA
MENDOZA VILLALOBOS RICHARD MANUEL
OVALLE TORO JOSE DAVID
PALACIO MARZAL MARIA CAMILA
PEREZ PINTO SHARELLA SAILETH
PINTO IBAÑEZ DAYANA INES
QUINTERO SIERRA LUIS JARIANA
RAMOS ATENCIO ALEJANDRA
REDONDO MAYA DALIANA JASETH

RICO CASTRO LINDA MARIANA
ROMERO VIDAL GERMAN DE JESUS
SALAS MURGAS VALERIA VALENTINA

PRAXIS IV-B1

ARAGON VIDES JOSE NICOLAS
ARCON MEDINA ROBERTO CARLOS
BALDOVINO CABARCA ENA ROSA
BAQUERO LEON DANIEL EDUARDO
BARROS PEREZ JEISON ANDRES
FERRER MARTINEZ PAULA GIOVANNA
FIGUEROA URIANA ANLLY
GUERRERO BRUGES LEIDY MARIAN
HUERTAS BASTIDAS ALEJANDRA ISABEL
MANJARRES RAMIREZ NINHOSKA
ESTHER
MEJIA ARIÑO SANDRITH DARIANNI
MORA AYALA KATERIN YULIETH
MOVIL CAMACHO ANDRES
ORTIZ DE ARMAS ERICK ROSA
OVALLE RODRIGUEZ ANTONY DAVID
PACHECO PEDROZO ESTEBAN SMITH
PINTO HERNANDEZ YOLEIDY DANIELA
RINCON NARVAEZ LINDA PATRICIA
ROJAS URIANA ALVARO MOISES
ROYS CELEDON LUIS MANUEL
SIERRA FONSECA VALERIA CAMILA
VERGARA ADARME EMANUEL DAVID

PRAXIS V A-1

ARIAS COTES LAURA MARCELA
ARREGOCES IPUANA FRANCIA DE NELITA
AVILES ROJANO ROSA MARIA
BOLIVAR SOTO JOSE ANGEL
BONILLA ROJAS VANESSA YULIETH
CALDERON MEDINA GIOVANNA LORENI
CERRO FONTALVO IVONNE CAROLINA
FUENMAYOR IGUARAN ANDREA DALAI
GOMEZ QUIROZ ROMAN ENRIQUE
GONZALES SUAREZ JESUS DANIEL
ILLIDGE OROZCO GUIDO JOSE
IPUANA SIJONA DARID JULIETH
LLAMAS VITAL YURAINES YULIETH
PUJOL GIL ANGELINE YULIETH
REYES PARRA CINDY PAOLA
RODRIGUEZ BRITO CARLOS ALBERTO
ROJAS OSORIO YEISON ENRIQUE
SALAZAR MEDINA SHEYLA JOHANA
VERGARA MOREU DAYANA ADELA
ZUBIRIA MERCADO YULIETH PAOLA

PRAXIS V B-1

AGUILAR URIANA JOSE
ARAUJO HERNANDEZ DANIEL FELIPE
AREVALO MALDONADO YULIETH PAOLA
ARREGOCES PIMIENTA LUIS MIGUEL
BALCAZAR REDONDO NEILIS

BORRE BOSCAN MAYRA ALEJANDRA
BRITO URECHE ANA CELIA
CARO BERTI SHERLIN DEL CARMEN
DE LA RANS VARELA SYLLEN SAUDITH
DIAZ RAMIREZ ANGYS DARIYANYS
FERNANDEZ BONIVENTO VANESSA
DANUSCA
FREYLE IPUANA LEOPOLDO HERNAN
GAMEZ CALDERON ADRIANA VICTORIA
GOMEZ GUERRA MARIA ESPERANZA
GUTIERREZ DUICA MARIE ALEJANDRA
JUSAYU PAZ ANA MILENA
MANJARRRES JIMENEZ DANIELA
CAROLINA
MARTINEZ CARBONO LEAXIR ALFONSO
OÑATE BARROS MARIANGEL
PEREZ SMITH JORGE EDUARDO
PIMIENTA ILLIDGE MARIA ALEJANDRA
POLO PINTO LUISA FERNANDA
PONCE CURVELO DEIVIS JOSE
RAMIREZ ROJANO JAIDER DAVID
RODRIGEZ PIMIENTA WILSON ANDRES
SAPUANA PUSHAINA NAYELIS ROCIO
URIANA PUSHAINA VIRGINIA DEL ROSARIO
VANEGAS BARROS DIEGO ANDRES
VIDAL BONIVENTO MARIA ALEJANDRA

PRAXIS VI A-1

ARRIETA GERMAN CARLOS DAYAN
BALLESTEROS MENA DAINER DE JESUS
BRITO GOMEZ SEBASTIAN
CARRILLO ALMANZA KAROL YULIANA
CASTRO FARFAN OLIER DAVID
DE ARMAS FINCE KEYLEN MICHELLE
DIAZ TURIZO EVELIS LILIANA
ELI DIAZ LUIS GABRIEL
ELNESER SALGADO BILAL
ESCOBAR PEÑA YAMITH RAFAEL
ESTRADA ROSADO MARLEN CAROLINA
FERNANDEZ GUERRA KATRIN MARCELA
FRAGOZO MILIAN SELEN DANISA
GOMEZ VIDAL JOSE ARMANDO
GUTIERREZ LOPEZ ALBERTO MARIO
MUÑOZ MOSCOTE ELISA MARIA PAULA
NUÑEZ COTES JOSE MIGUEL
NUÑEZ VARGAS MAIKEL NICOL
ORCASITAS SAJAUD LUIS LEONARDO
PAEZ GONZALEZ ADRIANA CAROLINA
PALACIO ARRIETA JOSE CARLOS
PARODY GOMEZ MARIA DEL CIELO
QUINTANA GUERRA JANDRY DANIELA
QUIROZ AGUILAR JAIME RAMON
RADA CAMELO GLEISIS YOLISSA
RAMIREZ TEJADA YISMARY SULEIDIS
RIVADENEIRA RIVADENEIRA MARIA
CELESTE
RORIGUEZ MULFORD MARIA CAMILA
ROSADO MACHADO LUIS MANUEL

SIERRA PEREZ MARLON YESITH TABORDA GIRALDO YANSIN LORENA URIBE SUAREZ STEFANNY CAROLINA USTARIZ CUENTAS SANTIAGO ANDRES VARGAS VILLA YETZARIS ANA VELASQUEZ MENDOZA MILEIDY PAOLA
--

PRAXIS VI B-1

BRITO	CARBONELL	GHERALDINE
PATRICIA		
COTES RAMIREZ HELENA		
MARTINEZ	GUTIERREZ	KIMBERLY
DAYANA		
MOLINA LEAL EDWIN JOSE		
OCHOA ROJANO KALETH DAVID		
ORTIZ GALINDO LEIDER		
ZAPATA ROMERO YELENKA SAMANTA		

Que, aunque el Acuerdo PCSJA17-10870 en su artículo 2°, inciso a. indica que (...) “*el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.*”, este consejo seccional también debe tener en cuenta la situación particular presentada en la Universidad de La Guajira, la cual fue informada por la mencionada empleada del Alma Mater en escrito de fecha 17 de abril de la presente anualidad, donde da alcance a la solicitud inicial, exponiendo los siguientes argumentos: ...”*la Universidad de La Guajira en ejercicio de su autonomía ostenta un calendario académico establecido mediante Acuerdo No. 019 de 2023 expedido por el Consejo Académico, que contempla que el inicio de clases es el 16 de febrero de 2024, así entonces, resulta imposible para el Consultorio Jurídico de la Universidad, presentar el listado de estudiantes aspirantes a realizar las pasantías en la Rama Judicial hasta el 16 de enero de 2024, en razón a que para dicha fecha los estudiantes se encuentran apenas en proceso de liquidación de matrícula, e incluso el pago de las matrículas ordinarias inició el 23 de enero de 2024 hasta el 2 de febrero de la misma anualidad y de las matrículas extraordinarias desde el 5 de febrero de 2024 hasta el día 7 del mismo mes y año.*

Es así, como el Consultorio no puede descender a peticionar unas prácticas académicas sin que los estudiantes se hayan debidamente matriculado, por ende, los mismos tampoco pueden “Presentar el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año”, ya que para los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año, no se encuentran matriculados.

Ahora bien, me es dable poner de presente lo que se ha convenido desde un principio en las consideraciones del “CONVENIO DE PRÁCTICAS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA Y LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VALLEDUPAR – OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE RIOHACHA” firmado el 27 de marzo de 2019, en el literal K referente a: “Que los estudiantes que adelantan las pasantías, prácticas y/o judicaturas, deben estar debidamente matriculados en la Universidad, y por lo tanto se acogen a los derechos y deberes que les corresponden en calidad de tales.” Y si bien, en fecha 19 de marzo hogaño, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha – La Guajira expresó que el citado convenio vencía el 27 de marzo de 2024 dando a conocer su interés de firmar un nuevo convenio; no es menos cierto que el día 22 de marzo de 2024 procedí a enviar para la elaboración del mismo, los documentos requeridos a través de un oficio, por lo que me sirvo recalcar que di a conocer los mencionados requisitos antes de que se venciera dicho convenio, no obstante, hasta la fecha no hemos recibido respuesta por parte de su agencia judicial, lo que deja entrever que la Universidad de La Guajira ha cumplido con su deber de gestión de prácticas académicas de los estudiantes

aunado a poner en ejercicio la cooperación interinstitucional consagrada en la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior".

Examinando Los razonamientos expuestos por la entidad educativa solicitante, considera esta corporación que los términos sustanciales en este caso aluden, en última instancia, a que los estudiantes matriculados en el Consultorio Jurídico de la Universidad de La Guajira tienen el derecho por un lado y, la obligación por otro, de realizar las practicas académicas exigidas en el respectivo pénsum; labor que al final resulta en un beneficio para la administración de justicia en este distrito judicial, por lo que este Consejo considera que la solicitud de la mencionada institución educativa es viable y conformará el listado con los estudiantes citados en estas consideraciones.

Ahora bien, el inicio de las practicas estipuladas en el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, está condicionada a la presentación de los formatos y documentos establecidos en el mencionado Acuerdo ante la oficina de Recursos Humanos de la Dirección Seccional Judicial de Riohacha.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el listado de estudiantes de la Universidad de La Guajira que realizarían las prácticas en el Distrito Judicial de Riohacha, de acuerdo con el listado señalado en parte considerativa del presente acto, sin exceder el número máximo de practicantes por dependencia dispuesto en el artículo sexto del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Universidad de La Guajira sede Riohacha y a los Juzgados de esta Jurisdicción el listado de practicantes de Consultorio Jurídico de la Universidad de La Guajira, los cuales están inscritos en la asignatura Consultorio Jurídico, con el nombre del Juzgado en el cual desempeñarán las Practicas Académicas, con la copia del convenio suscrito que da lugar al listado.

ARTICULO TERCERO: Dar cumplimiento a lo reglado en el Decreto 0055 de 2015, respecto la afiliación del estudiante a la ARL, a cargo de la universidad.

ARTICULO CUARTO: La práctica de estudiantes en la Rama Judicial se ejercerá sin remuneración alguna, por el término que disponga el pensum de cada universidad y según el convenio correspondiente, como se indica en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA17- 10870 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO QUINTO: La práctica de estudiantes universitarios de la Rama Judicial se rige en su ejercicio y certificación por el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.

ARTICULO SEXTO: La Presente Resolución rige a partir de su expedición.

CARLOS EDUARDO CABAS RODGERS
PRESIDENTE

M. P.: DR. HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL / MERL